

DECRETO N° 767

CASTRO, 07 de septiembre de 2017.-

VISTOS:

1. El Acta de Recepción Conforme de fecha 07 de agosto 2017, suscrita y validada por la Directora de SECPLAN de la Municipalidad de Castro.
2. El Decreto de Pago 3161 de 21 de agosto de 2017, que ordena pagar la Factura 98 de fecha 07 de agosto de 2017, emitida por Najjar Ingenieros S.A., Rut: 76.159.459-1, por la suma de \$3.320.000.- por Asistencia Técnica Sistema de Agua Potable Rural y Formulación de Proyectos de Saneamiento Básico.
3. La Ficha de Observaciones de 23 de agosto de 2017, suscrito por el Director de Control Interno, que representa el Decreto de Pago, por estimar que en los antecedentes tenidos a la vista no se advierte que concurren los elementos que configurarían la hipótesis de que no existen proveedores que otorguen la confianza y seguridad exigidas por el artículo 8 letra g), y artículo 10 número 7 de la Ley de 19.886, y el dictamen de Contraloría N° 046427N08.
4. Empero y dado que el proveedor ejecutó efectivamente las prestaciones contratadas, la Municipalidad de Castro se encuentra en la obligación de pagar la factura correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados, tal como se ha manifestado en los dictámenes N°s. 298 y 26.305, de 2008; 3.133, de 2009; 38.395 de 2011, todos de Contraloría General de la República, que tienen por objeto evitar un enriquecimiento sin causa para los servicios públicos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar a los funcionarios que participaron en la emisión de la orden de trabajo.
5. Y, en virtud del principio de buena fe, que en materia contractual, consagra el artículo 1.546 del Código Civil y que impone a los contratantes el deber de comportarse correcta y lealmente en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta momentos incluso posteriores a la terminación del contrato; estimando la jurisprudencia administrativa de Contraloría General, en el dictamen N° 36.624 de 2008, entre otros, que en lo pertinente resultan aplicables en la contratación administrativa y que conforme a dicho principio las partes de un convenio deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas; y,

6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

Dése cumplimiento al Decreto de Pago N° 3161 de 21 de agosto de 2017, que ordena pagar la Factura N° 98 de fecha 07 de agosto de 2017 correspondiente al primer Estado de Pago, emitida por **Najar Ingenieros S.A., Rut: 76.159.459-1**, por la suma de \$3.320.000, por Asistencia Técnica Sistema de Agua Potable Rural y Formulación de Proyectos de Saneamiento Básico.

Dése cumplimiento al Estado de Pago N° 2 correspondiente al mes de agosto de 2017, Factura N° 101, de fecha 01 de Septiembre del 2017, emitida por la **Empresa Najjar Ingenieros S.A. RUT. 76.159.459-1**, por la suma de \$3.320.000 EXENTO DE IVA, por Asistencia Técnica Sistema de Agua Potable Rural y Formulación de Proyectos de Saneamiento Básico.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/JVA/mpv.-

Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas.
- Dirección de Secplan.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo Secretaría Municipal.-